Grupo Ingenieros Civiles,Constructores y Arquitectos S.A.S

NIT: 901.340.133-8
Dirección: Cr 53 # 23-11, Bello
TEL: 3112754809-3137716976
Correo: grupoingcca@gmail.com
www.grupoingenieroscivilesca.com

PROPUESTA ECONOMICA

ID: 19062025

FECHA	CLIENTE	NOMBRE DEL CONTACTO	CORREO/TEL
19 DE JUNIO DE 2025	**EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL NIT:901537748-4**	**ANNY MILENA URIBE CIRO (GERENTE)**	**3105469132**

DESCRIPCIÓN: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.

La Empresa Autónoma del Peñol E.A.E.P., en el marco de sus actividades, requiere un consultor externo para desarrollar los estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable en el municipio de COCORNA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S NIT:901340133-8, presenta esta propuesta técnico-económica en el marco de la contratación de menor cuantía CIA-30-2025

MATRIZ ECONOMICA:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento altiplanimétrico detallado de la zona del proyecto, incluye amarres geodésicos datum 3116 ó único nacional	gb	1	$4,500,000.00	$4,500,000.00
2	Diagnóstico patológico de la planta actual para el cumplimiento de estructuras ambientales NRS-10	gb	1	$2,500,000.00	$2,500,000.00
3	Diagnóstico hidráulico de la planta actual (verificar cumplimiento de gradientes, velocidades, zonas muertas y recirculación Res 0799-2021; 0330-2017)	gb	1	$5,900,000.00	$5,900,000.00
4	Estudios de suelos (3 perforaciones)	gb	1	$5,200,000.00	$5,200,000.00
5	Diseño hidráulico (optimización o planta nueva)	gb	1	$13,402,919.00	$13,402,919.00
6	Diseño estructural en función de los resultados del diagnóstico y análisis de alternativas	gb	1	$6,100,000.00	$6,100,000.00
7	Presupuesto de obra, programación, flujos de fondos de inversión, especificaciones técnicas, manual de operación	gb	1	$3,200,000.00	$3,200,000.00

GICCA
Grupo Ingenieros Civiles,Constructores y Arquitectos S.A.S
NIT: 901.340.133-8
Dirección: Cr 53 # 23-11, Bello
TEL: 3112754809-3137716976
Correo: grupoingcca@gmail.com
www.grupoingenieroscivilesca.com

Subtotal_Consultoría: $40.802.919

IVA_19%: $7.752.555

Total Consultoría: $48.555.474

-FORMA DE PAGO:

Primer pago: $15,351,000 al entregar:

Cronograma de actividades.
Levantamiento altiplanimétrico detallado.
Diagnóstico patológico de la PTAP actual.
Diagnóstico hidráulico de la PTAP actual.

Segundo pago: $22,137,474 al entregar:

Estudio de suelos.
Diseño hidráulico (optimización o planta nueva).

Pago final: $11,047,000 al entregar y recibir a satisfacción todos los componentes de diseño.

-DURACIÓN:
DOS MESES (60) días.

-CONFIDENCIALIDAD:
Toda la información generada en las actividades contratadas, será propiedad exclusiva del CONTRATANTE y por lo tanto hay un compromiso de mantener reserva y confidencialidad sobre la misma.

-VIGENCIA
Esta propuesta tiene una vigencia de dos (2) mes a partir de su recepción.

-EQUIPO PROFESIONAL:

1-YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE RECURSO HIDRICO

2-LAURA SABINA VAHOS AGUDELO
INGENIERA GEÓLOGA
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA

3-OVIDIO HURTADO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE RECURSOS HIDRICOS

GICCA
Grupo Ingenieros.Civiles,Constructores y Arquitectos S.A.S
NIT: 901.340.133-8
Dirección: Cr 53 # 23-11. Bello
TEL: 3112754809-3137716976
Correo: grupoingcca@gmail.com
www.grupoingenieroscivilesca.com

4-UBER GIRAL
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Cordialmente,

YEISON MOSQUERA VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT:901340133-8

Fecha: Día: 14 Mes: 06 Año: 2021

Yeison A. Mosquera Valencia
Representante Legal
M.P. 05202 - 287268 Ant.

GRUPO INGENIEROS CIVILES
CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS SAS
NIT. 901340133-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.423.706
MOSQUERA VALENCIA
APELLIDOS
YEISON AUSBERTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1990
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA
O+ G.S RH
M SEXO

07-MAY-2008 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0110300-00023402-M-1035423706-20081011 0004241054A 1 27476740

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/06/2025 3:49:49 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028420083 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aBblTLdeXCduiiMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S
Sigla:	No reportó
Nit:	901340133-8
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-661645-12
Fecha de matrícula:	14 de Noviembre de 2019
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	03 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 57 a 3522 1
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	yemosva@hotmail.com grupoingcca@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3137716976
Teléfono comercial 2:	3112754809
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 53 23 11 PISO 3
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	grupoingcca@gmail.com yemosva@hotmail.com

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3137716976
Teléfono para notificación 2: 3112754809
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 01 de noviembre de 2019 del accionista, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 14 de noviembre de 2019 bajo el número 32342 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La empresa tendrá como objeto social:

Consultoría, interventoría y construcciones de obras civiles, sanitarias, ambientales y eléctricas.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	300,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Representante Legal.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA DESIGNACION	1.035.423.706

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2019, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 14 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 32342.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: MOSQUERA VALENCIA YEISON AUSBERTO
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 7110- INGENIERIA CIVIL
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE NOVIEMBRE 01 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32343 14/11/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

661645 12 GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: INGENIERIA
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE NOVIEMBRE 01 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32343 14/11/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112
Actividad secundaria código CIIU: 4663
Otras actividades código CIIU: 7111

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $598,271,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028420083 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aBblTLdeXCduiiMs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EUROCERAMICA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GUARNE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	10 / 2 / 2020	10 / 5 / 2020		TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Realización de estudio detallado de amenazas y riesgos por movimientos en masa e inundación, estudio de suelos, topografía y diseño de vía en el marco del proyecto urbanístico para lotes y terrazas en zona de influencia a la planta EUROCERAMICA en el municipio de Guarne-Antioquia".	WIILIAM-EUROCERÁMICA.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLIN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	1 / 3 / 2021	31 / 3 / 2021		TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Contrato para realizar los diseños técnicos de detalle para la adecuación del sótano del Hospital General de Medellín.		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GIRALDO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	20 / 11 / 2014	2 / 12 / 2014	15	TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudios y diseños para el proyecto de construcción segunda etapa hospital del municipio de Giraldo – departamento de Antioquia	SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GIRALDO.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ.	1	2	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQIUA	GUTAPE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	18 / 6 / 2021	28 / 7 / 2021	15	TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Realización de estudios y diseños obra para la construcción de cuatro kilómetros de placa huella en diferentes veredas del municipio del peñol, la granja León XIII, sendero peatonal Comuneros la feria y la plaza de mercado del municipio del Peñol.		

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASINCONSAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SEGOVIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	10 / 11 / 2022	2 / 2 / 2022		TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Elaboración de los estudios y diseños para la construcción de puente sobre el rio Bagre vereda la Palma, municipio de Segovia Antioquia", en el marco del contrato cd-022-2021		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSORCIO METROPLUS-ORIANTAL 2019.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLIN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	28 / 1 / 2021	11 / 2 / 2021		TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Suministro, transporte e instalación de señalización horizontal para el proyecto de construcción contrato no 84 de 2019 "construcción de estaciones del SISTEMA METROPLUS en la avenida oriental y adecuación de zonas de frenado y parada en carril exclusivo y sus elementos complementarios.		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MASORA (MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO)	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GUARNE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	16 / 12 / 2020	30 / 7 / 2021	15	TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudios y diseños para la pavimentación de vías rurales en el municipio de Guarne.		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.	X	2	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN	ESPECIFIQUE "OD"
	11 / 11 / 2020	22 / 7 / 2022	15	TC [1] MT [2] TP [3] OD [4]	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Consultoría para la realización de estudios y diseños de pre-inversión para la intervención de callejones en la zona urbana del municipio San Vicente Ferrer."	SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE EL PEÑOL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	EL PEÑOL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudios y diseños para la construcción de pista de bicicross y la construcción de vivienda nueva urbana "PORTAL DE VILLAS DEL ROSARIO" en el municipio del Peñol.	SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DEL PEÑOL.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE TARSO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	TARSO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	12 / 5 / 2020	12 / 3 / 2020			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Elaboración de estudios y diseños del proyecto de pavimento rígido en vías urbanas de bajo tránsito en el municipio de Tarso Antioquia.	SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE TARSO.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE TARSO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	TARSO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	23 / 11 / 2020	23 / 12 / 2020			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Elaboración de estudios y diseños para el proyecto mejoramiento de vías terciarias, veredas mulatico, patio bonito y morrón, mediante la construcción de placa huella, municipio de Tarso Antioquia.	SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE TARSO.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GRUPO GEN INMOBILIARIA S.A.S	1	X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	KANALOA

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	30 / 1 / 2023	22 / 2 / 2023	15		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudio Hidrológicos, Hidráulicos, Suelos, Estructurales Y Complementarios Para Diseño Detallado De Medida De Mitigación Ambiental De Erosión Pluvial Lateral En Inmediaciones Del Predio Kanaloa, Municipio De Santa Fe De Antioquia, Lo Anterior En El Marco Del Tramite De Ocupación De Cauce Permanente Que Se Adelanta Ante La Corporación Ambiental Corantioquia.		

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE BETULIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	BETULIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1, MT 2, TP 3, OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	22 / 4 / 2023	22 / 6 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudio y diseño para la mitigación del riesgo de la E.S.E hospital Germán Vélez Gutiérrez del municipio de Betulia		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INARTOP S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1, MT 2, TP 3, OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	15 / 11 / 2022	23 / 2 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA LA PROYECCION DE MEDIDAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR INUNDACION RAPIDA Y AVENIDAS TORRENCIALES EN LA PARCELACION BOSQUES DEL ALMA 3, EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA ANTIOQUIA		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INARTOP S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1, MT 2, TP 3, OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	6 / 5 / 2023	10 / 7 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
ESTUDIO DE AMENAZAS Y RIESGOS PARA PARCELACION CONJUNTO MIRADOR DE CALDERA, VEREDA CALDERA MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INARTOP S.A.S	1	X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1, MT 2, TP 3, OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	12 / 1 / 2023	11 / 4 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
ANALISIS DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD, RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO PARA EL PROYECTO PARCELACION GUAYACANES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLANTA ANTIOQUIA		

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EDUNORTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	BELLO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	1 / 2 / 2023	1 / 2 / 2024			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Consultoría Técnica, administrativa, Legal, Financiera, Ambiental Y Social En La Elaboración De Estudios Y Diseños De La Vía Croacia, Albergue Municipal, Cancha Sintética De Fuentidueño, Urbanismo Del Centro, Y Estudio Patológico De Inmueble'	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE'	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNCIPIO DE COCORNA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	COCORNA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	13 / 4 / 2023	13 / 8 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Realización de estudios y diseños para la implementación de bocatoma alterna para el acueducto de Cocorná en la quebrada la chonta, la línea de aducción hasta empalme con la actual aducción y el desarenador del acueducto urbano y de la línea de conducción en la zona media del acueducto de san juan del municipio de Cocorná, afectados en la emergencia ambiental.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ.	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE LA PLANIFICACION DE LA PAZ NIT:901.250.504-0			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
			15		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
CONSULTORIA TECNICA REQUEDIDA PARA ELABORAR ESTUDIOS DE DETALLE Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACION Y AVENIDAS TORRENCIALES EN LA VEREDA LA VILLA, SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO SAN CARLOS Y LA PARTE BAJA DE LA QUEBRADA LA VILLA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.	ADMINISTRADOR DELEGADO: EDGAR ARTURO GUTIERREZ LIMAS	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA	1	2	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	BETULIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	18 / 6 / 2021	28 / 7 / 2021	15		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Estudios básicos de amenaza de movimiento en masa, avenidas torrenciales e inundaciones en el municipio de Betulia		

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
(INALSA)	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	BELMIRA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	12 / 7 / 2023	12 / 9 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, SUELOS, HIDRAULICOS, HIDROLOGICOS, ESTRUCTURALES Y GRD, PARA LOS ACUEDUCTOS, LA AMOLADORA Y YUYAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	INDALECIO ALVEREZ SANCHEZ	

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSORCIO REDES NIT:901651509-8			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	COPACABANA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	11 / 12 / 2022	25 / 10 / 2023			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
Realizar los estudios técnicos y de ingeniería de redes de alcantarillado de aguas residuales hasta empalme a Redes Públicas de EPM para el sector El Salado (Copacabana). Esto es, teniendo en cuenta los lineamientos del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) emitido por el Ministerio de Vivienda y las normas de diseño de EPM		

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
			15		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	1	2	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO (DIA / MES / AÑO)	FECHA DE RETIRO (DIA / MES / AÑO)	TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS / MESES / DIAS)	DEDICACIÓN (TC 1 MT 2 TP 3 OD 4)	ESPECIFIQUE "OD"
	18 / 6 / 2021	28 / 7 / 2021			

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURIDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA AUTONOMA DEL PEÑOL

APELLIDOS Y NOMBRES :	CC	CE	PASAP.	OTRO	No.	HOJA No. 4

B) RELACIONE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES QUE HA DESARROLLADO O DESARROLLA ACTUALMENTE, ESTANDO VINCULADO SIMULTÁNEAMENTE CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

CLASE DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TIEMPO DE SERVICIO	
				No. AÑOS	MESES
- -	-	-	-	-	-

V. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA Y SITUACIÓN LABORAL

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS, MESES Y DÍAS, QUE RESULTA DE SUMAR LAS VINCULACIONES LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE, RESPECTIVAMENTE, Y SI SE ENCUENTRA VINCULADO O NO.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA			VINCULADO		INDIQUE EL NOMBRE DE LA ÚLTIMA ENTIDAD PÚBLICA (ESTATAL U OFICIAL) EN LA QUE LABORÓ O LABORA COMO SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	AÑOS	MESES	DIAS	SI	NO	
SERVIDOR PÚBLICO						
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO						
TRABAJADOR INDEPENDIENTE O POR CUENTA PROPIA						
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA						

VI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ ____ NO X__ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS O EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
(ARTÍCULO 1o. DE LA LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES _____

VII. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Y. MOSQUERA

FIRMA

VIII. OBSERVACIONES DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE (ART. 4o. DE LA LEY 190/95).

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 9800-17770

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. CD-010-2025-CON CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y GRUPO DE INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORÍA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	CD-010-2025-CON	**FECHA**	28/01/2025
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901 442 761 - 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
C.C.	10.262.228		
CONTRATISTA	**GRUPO DE INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**		
NIT.	901.340.133-8		
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA**		
C.C.	1.035.423.706		
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. COINTER SI 002 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA"		
VALOR	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($ 126.977.925,38), INCLUIDO IVA**		
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de abril del 2025		
CDP	**NUMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	0015	28/01/2025	$ 126.977.925,38 / $ 126.977.925,38
	RUBRO		**NOMBRE**
	2.1.2.02.02.008		servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 10.262.228, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo

Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la Sociedad **GRUPO DE INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.** identificada con NIT. **901.340.133-8,** empresa creada por documento privado del 01 de noviembre de 2019, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de noviembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 32342, sociedad por acciones simplificada, representada legalmente por **YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N. **1.035.423.706**, y quien para los efectos del presente contrato de consultoría se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario...) **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***Parágrafo 1.*** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. ***Parágrafo 2.*** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. ***Parágrafo 3.*** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que

consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5. Artículo 86. *Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **8.** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **9.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo-001 de 2022, el cual dispone en el "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS:*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y*

oportunidad de la contratación..." ***10.*** Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.**11.** En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. **12.** Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. **13.** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **14.** La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **15.** A partir de la expedición del Régimen de los servicios públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. **16.** Conforme a lo contemplado en los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, el estado tiene la obligación de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Asimismo, los ciudadanos tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. En consecuencia, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra a todos los grupos de interés. **17.** Es de anotar que el ultimo Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, es la Resolución Nro. 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual derogan las resoluciones Nro. 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 2320 de 2009 y la 0799 de 2021, por lo que los Planes maestros existentes para cada uno de los corregimientos del municipio estarían por fuera de la normatividad vigente. **18.**

Dentro de los alcances del estudio del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA 2022 A.A.S.S.A.) del Corregimiento de San Pablo- Antioquia, se incluye la revisión y validación de la documentación existente relacionada con los sistemas de acueducto y alcantarillado, siendo el punto de partida para identificar y si es el caso, actualizar, las condiciones existentes actuales de cada uno de ellos. **19.** Con relación a los aspectos político administrativos del corregimiento de San Pablo, tales como la definición del perímetro urbano y el perímetro sanitario, ya que el mismo define la cobertura de los servicios públicos, fue consensado con la secretaria de Planeación del municipio, de acuerdo a las zonas de expansión de la región y apoyados en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT/2000) del corregimiento de San Pablo, para estar acordes con las necesidades y la cobertura a futuro de la población. Para ingresar al corregimiento San Pablo se puede realizar desde el corregimiento de Porce, el cual pertenece al municipio de Santo Domingo, atravesando el sector conocido como Puente Gabino, lugar donde confluyen dos cuerpos de agua, el Río Medellín y Riogrande y a partir de allí toma el nombre de Río Porce. Luego se recorren alrededor de 12 kilómetros por una vía destapada y donde la mitad del recorrido de la vía está en mal estado, con bastantes piedras, deslizamientos, huecos, además de no contar con cunetas, finalmente se llega al corregimiento en aproximadamente 50 minutos de viaje. (P.M.A.A, Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A. E.S.P., 2011) Por otro lado, el corregimiento cuenta con una vía terciaria que comunica con el municipio de Santa Rosa de Osos, el recorrido se hace mediante una chiva por vía destapada, en muy mal estado y tiene una duración de 3 horas; cabe resaltar que solo se realiza un viaje por día. El corregimiento de San Pablo también cuenta con una ruta de la empresa Coopetransa, el cual realiza un viaje a las 3 p.m con la ruta Medellín – San Pablo y otro viaje a las 6 a.m. con la ruta San Pablo – Medellín. (Fuente: Información recolectada en campo) El casco urbano del corregimiento San Pablo presenta como tipo de rasante pavimento rígido en toda la zona, sin embargo, presenta una capa de adoquín desde la entrada al casco urbano hasta llegar a la plaza central. Las áreas de expansión se encuentran en terreno natural. El corregimiento de San Pablo está localizado a 36 km de la cabecera municipal a una altura promedio de 1957 m.s.n.m. y una superficie de 57 km2 aproximadamente, lo que equivale al 6,67% de la totalidad del territorio del municipio, convirtiéndolo en el segundo corregimiento más extenso por detrás de Aragón. **20.** El casco urbano del corregimiento San Pablo cuenta con los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. Al corregimiento se le debe garantizar la prestación de los servicios públicos en forma eficiente en cobertura y calidad, según la demanda actual y futura, cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes en materia de agua potable, saneamiento básico y actividades complementarias, puesto que hacen parte de los ejes estructurantes que garantizan el efectivo crecimiento y posterior desarrollo del municipio. **21.** Dado las modificaciones, actualizaciones o sustituciones de la normatividad vigente para agua potable y saneamiento básico, así como el crecimiento y dinámicas poblacionales del corregimiento de San Pablo, se plantea realizar la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del centro poblado del corregimiento San Pablo para atender las necesidades de la comunidad en temas de infraestructura, cobertura y calidad de los servicios. **22. SISTEMA DE ACUEDUCTO:** De acuerdo al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del corregimiento San Pablo (2022), se cuenta con los siguientes indicadores actuales y proyectados del sistema de acueducto de la zona urbana del corregimiento de San Pablo:----------

Ítem	Parámetro	Unidad	Valor actual 2023	Valor proyectado 2048
1	Población total	habitantes	468	600
2	Densidad poblacional	hab/viv	2,2	2,2
3	Suscriptores	viv	255	273
4	Cobertura del acueducto urbano	%	87	100
5	Índice de agua no contabilizada	%	25	25
6	Caudal medio diario (Qmd)	l/s	0,94	1,20
7	Caudal máximo diario (QMD)	l/s	1,22	1,56
8	Caudal máximo horario (QMH)	l/s	1,95	2,50
9	Dotación neta	l/hab-día	130	130
10	Dotación bruta	l/hab-día	173	173
11	Coeficiente de consumo máximo diario (K_1)	adimensional	1,3	1,3
12	Coeficiente de consumo máximo horario (K_2)	adimensional	1,6	1,6
13	Cobertura de micromedición	%	0	100
14	Cobertura de macromedición efectiva	%	0	100
15	Déficit de almacenamiento	m^3	0	0

23. Al realizar la proyección de población para el corregimiento de San Pablo se obtuvo el caudal máximo diario de 1,56 l/s al año 2.048 periodo de diseño, caudal suficiente para abastecer la población actual y futura del municipio con un sistema de acueducto óptimo y unas pérdidas en el sistema del agua no contabilizada del 25%. El corregimiento de San Pablo cuenta en la actualidad con un sistema de acueducto conformado por una captación instalada en la quebrada Ahitona, un desarenador y su respectiva aducción que termina en una PTAP compacta además cuenta con un tanque de almacenamiento y las redes de distribución. **Planta de Tratamiento de Agua Potable:** La PTAP fue construida aproximadamente hace 40 años, como se mencionó anteriormente la PTAP tiene fuera de servicio el proceso de desinfección, además está fuera de funcionamiento la unidad de regulación de pH, como coagulante se utiliza el Sulfato de Aluminio. Esta planta está compuesta por los procesos de coagulación, alcalinización, filtración y cloración, actualmente no se realiza el proceso de cloración al agua tratada. Según la información recolectada, la PTAP tiene la capacidad de tratar 2.5 L/s en promedio durante las 24 horas. De acuerdo con el QMD obtenido para el año 2048, el cual es de 1.56 l/s, esta unidad cuenta con la capacidad para abastecer el caudal demandado. Dentro de las optimizaciones a realizar en esta planta se debe buscar que se tenga los procesos mínimos requeridos de una planta convencional, las cuales son las etapas de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. Además, se debe buscar el manejo

adecuado del tratamiento de los lodos generados en la potabilización. Para el diagnóstico según el análisis de población se toma como año cero el 2023 con un QMD de 1,22 L/s y un QMH de 1,95 L/s, el horizonte de diseño es de 25 años, correspondiente al año 2048 con un QMD de 1,56 L/s y un QMH de 1,50 L/s. Los problemas y necesidades encontradas en la fase de diagnóstico para el centro poblado del corregimiento San Pablo del municipio de Santa Rosa de Osos, la mayor problemática radica en la instabilidad de la red de aducción y el tratamiento del agua para consumo humano. Para los componentes del sistema se identifican acciones, tales como: optimización de la estructura de captación, desarenador y tanque de almacenamiento. Con respecto a la red de aducción se plantean alternativas enfocadas a la ubicación del trazado y el material de la red con la implementación de válvulas de aislamiento, purgas y ventosas, adicionalmente mejorar el proceso de tratamiento de agua potable implementación la cloración en el sistema. Con respecto a la red de distribución se realiza alternativas enfocadas al material y la optimización de las presiones con válvulas reguladoras de presión Las redes de distribución del corregimiento San Pablo están localizadas en la zona urbana y rural del corregimiento, esta última es debido a la expansión de la población y su perímetro sanitario. De acuerdo con el diagnóstico, se tiene un total de 1804,32 m de tubería en PVC. Todas las alternativas de la red de distribución conservaran la configuración del trazado como actualmente se encuentra, sin embargo, se plantea optimizar las presiones altas que se presentan con la instalación de válvulas reguladoras de presión, además de la instalación de válvulas de aislamiento, purgas y ventosas, en la etapa de diseño se evaluara el diámetro del macromedidor y se seleccionaran los puntos estratégicos para la instalación de hidrantes, finalmente se planea disminuir perdidas unitarias con la ampliación de diámetros en las zonas necesarias, por lo tanto, en las alternativas se pretende evaluar el tipo de material a ser utilizado en las redes a optimizar. En cuanto a cobertura, según se describe en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el servicio de acueducto cuenta con una cobertura de 87%. Conforme a los estudios realizados para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS-ANTIOQUIA" se determinaron una serie de acciones y actividades orientadas a solucionar la problemática de saneamiento básico del corregimiento en su componente de acueducto, de tal manera que el sistema cuente con los principios de continuidad y calidad de agua que será suministrada a la población en un horizonte de diseño de veinticinco (25) años que estipula la resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. **24. SISTEMA DE ALCANTARILLADO:** El corregimiento de San pablo del Municipio de Santa Rosa de Osos cuenta con un sistema de alcantarillado de aguas residuales principalmente y combinado, los distritos sanitarios generan descargas a cielo. El sistema cuenta con unos tanques dispuestos para el tratamiento de las aguas residuales los cuales no se encuentran funcionando, debido al colapso de estos por la falta de estructuras de alivio de aguas lluvia y la ineficiencia en la operación y mantenimiento de los mismos. El corregimiento de San pablo cuenta con 293 viviendas de las cuales 237 cuentan con servicio de alcantarillado, aproximadamente el 80.89% de las viviendas del corregimiento están conectadas al alcantarillado. Teniendo como base lo observado en campo, las redes del corregimiento de San Pablo fueron concebidas como alcantarillado sanitario y una parte más pequeña como alcantarillado combinado. La red de alcantarillado de San Pablo se dividió en 5 distritos para facilitar su análisis y evaluación: • Distrito 1 el 100% de las redes están construidas

en tubería PVC. • Distrito 2 el 52.59% de las redes están construidas en tubería PVC y un 47.41% en concreto. • Distrito 3 el 100% de las redes están construidas en tubería PVC. • Distrito 4 el 100% de las redes están construidas en tubería PVC. • Distrito 5 el 100% de las redes están construidas en tubería PVC. Con base en la investigación de campo realizada se contabilizaron 3 cámaras de inspección y 74 cajas, adicionalmente hubo 14 cámaras, de las cuales no se tuvo información, puesto que estaban selladas o no visibles en campo.

Parámetros de diagnóstico del sistema de alcantarillado para el Corregimiento de San Pablo

Parámetro	Valor	Unidad
Población Total	468	Habitantes
Dotación Neta	130	L/hab-día
Densidad Poblacional Actual	2,2	Habitante/viv
Contribución por infiltraciones	Calculado para cada área	L/s-ha
Coeficiente de Retorno	0,85	Adimensional
Coeficiente de rugosidad (N) Manning	PVC= 0,009	Adimensional
	Acero = 0,013	
	Concreto = 0,013	
Fuerza Tractiva**	$\tau = \gamma \times R_h \times S$	kg/m^2

25. La población beneficiada con la implementación de las obras sugeridas para el sistema de alcantarillado será de 600 habitantes aproximadamente, valor que corresponde a la población futura proyectada al año 2048, correspondiente a un periodo de diseño de 25 años. Resumen de diámetros y longitudes de las redes proyectadas optimizadas para el distrito sanitario 2.

DISTRITO 2			
DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	CANTIDAD (Und)	PORCENTAJE (%)
Tubería 6" (145mm) PVC	82.28	-	27.85
Tubería 12" (284mm) PVC	30.65	-	10.37
Tubería 16" (362mm) PVC	90.36	-	30.58
Tubería 24" (595.12mm) PVC	92.19	-	31.20
TOTAL	295.48	-	100.00%
Cámara de inspección Ø1,20m	9.5	7	-
Cámara de inspección Ø1,50m	11.91	6	
Caja de inspección 0.6 x 0.6	9.49	12	
Caja de inspección 0.8 x 0.8	3.6	2	

26. Resumen de diámetros y longitudes de las redes proyectadas optimizadas para el colector norte

COLECTOR NORTE			
DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	CANTIDAD (Und)	PORCENTAJE (%)
Tubería 6" (145mm) PVC	45.08	-	7.85%
Tubería 8" (182mm) PVC	528.82	-	92.15%
TOTAL	573.90	-	100.00%

Cámara de inspección Ø1,20m	26.9	19	-
Caja de inspección 0.6 x 0.6	2.4	3	

27. Resumen de diámetros y longitudes de las redes proyectadas optimizadas para el colector sur

COLECTOR SUR			
DESCRIPCIÓN	**LONGITUD (m)**	**CANTIDAD (Und)**	**PORCENTAJE (%)**
Tubería 6" (145mm) PVC	294.27		100%
TOTAL	**294.27**	-	**100.00%**
Cámara de inspección Ø1,20m	1.11	1	-
Caja de inspección 0.6 x 0.6	25.6	32	-

28. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Con el diseño de la red de alcantarillado, y una vez definido el sitio de ubicación, realizado el estudio de suelos y evaluada la topografía del área urbana, se determinó que para el corregimiento de San Pablo se implementarán en la PTAR NORTE que tiene un porcentaje de cobertura de 70.76% un sistema de pre - tratamiento, compuesto por dos unidades de cribado, Desarenador y canaleta parshall, para el tratamiento secundario se implementó 3 módulos RAFP y 3 módulos FAFA y finalmente 3 módulos de lechos de secado, por otra parte, las condiciones del terreno permite la ubicación de dichas estructuras y favorecen la hidráulica del sistema proyectado que funcione por gravedad, por tanto se pretende que el pre - tratamiento permita una remoción leve de carga contaminante, para complementar el tratamiento y entregar un efluente con mejores condiciones a la fuente receptora. En la PTAR SUR el esquema de tratamiento es el mismos, pero al tratar menos caudal que en la PTAR Norte, el número de unidades a instalar son menores esto debido al porcentaje de cobertura (29,24%), por tal motivo la PTAR SUR estará compuesto de un sistema de pre - tratamiento conformado por dos unidades de cribado, Desarenador y canaleta parshall, para el tratamiento secundario se implementó 2 módulos RAFP y 2 módulos FAFA y finalmente 2 módulos de lechos de secado, por otra parte, las condiciones del terreno favorecen la hidráulica, por lo que funciona por gravedad. Parámetros de diseño. PTAR----------

Ítem	Parámetro	Unidad	Valor actual 2022	Valor proyectado 2048
1	Población total zona urbana	Personas	463	600
2	Porcentaje total de pérdidas (Res. 0330 de	%	25	25
3	Dotación neta	l/hab.-día	130	
4	Dotación bruta máxima	l/hab.-día	173.3	
5	Cobertura PTAR Norte	%	70.76	
6	Caudal Medio Diario (PTAR-Norte)	l/s	0.6	0.7
7	Caudal de diseño (PTAR-Norte)	l/s	1.8	2.1
8	Cobertura PTAR Sur	%	29.24	
9	Caudal Medio Diario (PTAR-Sur)	l/s	0.24	0.29
10	Caudal de diseño (PTAR-Sur)	l/s	0.73	0.88

29. Para cada unidad que integra el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, se tiene en cuenta lo expuesto en el artículo 166 de la Resolución Nro. 0799 de 2021, la cual se especifica

a continuación, para localidades con caudales de diseño iguales o menores a 30 l/s, se proyectara con un caudal de tres (3) veces el caudal medio, como se presenta en el Corregimiento de San Pablo, con las dos plantas de tratamiento proyectadas. **PTAR NORTE Canal de entrada (Cribado + Desarenador + sistema de aforo (Canaleta Parshall):** El proceso de Cribado doble consiste en rejillas dispuestas en serie y convencionalmente de modo que permitan la retención y remoción de material extraño presentes en el Agua Residual, para San Pablo se instalaran rejillas de limpieza manual y se ubicaran aguas arriba del sistema de tratamiento. Los desarenadores son estructuras diseñadas fundamentalmente para retener y eliminar del agua residual, las arenas y material inorgánico que no fue retenido por el sistema de cribado, ya que puede ocasionar incrustaciones y abrasión en tuberías y equipos, así como dificultades en los procesos de tratamiento biológicos. El aforador de flujo en el sistema es una canaleta Parshall, la cual consta de una contracción lateral que forma la garganta (w), y de una caída brusca en el fondo, en la longitud correspondiente a la garganta, seguida por un ascenso gradual coincidente con la parte divergente. El aforo se hace con base en las alturas de agua en la sección convergente y en la garganta, leídas por medio de piezómetros laterales o regla. Para una canaleta con ancho de garganta de 3" la ecuación es Q=0,176*(Ha)1,547, capacidad (l/s) = 0,8 a 55 l/s. **Reactor anaerobio de flujo pistón (RAFP)+ filtros anaerobios de flujo ascendente (FAFA):** Se propone que cada módulo RAP en la PTAR compacta en P.R.F.V esté compuesto por dos cámaras en serie de RAFP más dos cámaras en serie de FAFA y dos Filtros en Carbón, donde en general funcionan a flujo pistón, lo que permite interpretarse como un módulo RAP (RAFP + FAFA). Para el sistema de tratamiento proyectado en el corregimiento de San Pablo con un caudal a tratar de 2.1 L/s se contemplan tres módulos iniciales de RAFP en paralelo, con los cuales se garantiza un tratamiento hasta el 2048. El sistema permite eficiencias de remoción mayores al 75% para DQO y SST y superiores al 80% para DBO5. **Tratamiento y Disposición de Lodos (Lechos de Secado con Cubierta):** En los lechos de secado el lodo se deshidrata por los efectos del drenaje y evaporación. La remoción del agua es un proceso de dos etapas. Inicialmente el agua es drenada de la arena y removida mediante tubería, proceso que tarda unos pocos días y continúa hasta que la arena se colmata o hasta que la totalidad del agua drena. Posteriormente se forma un sobrenadante que es removido por decantación. **30.** Según lo estipulado en el expediente No. 160TH-RES2411-5317 de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, se ha evaluado la solicitud de concesión de aguas superficiales para el acueducto proyectado en el corregimiento de San Pablo, municipio de Santa Rosa de Osos, específicamente en la quebrada Los Ruilas. Tras el análisis técnico y jurídico, se otorgó viabilidad técnica y aprobación para un caudal máximo de 1.33 L/s, inferior al solicitado inicialmente de 1.56 L/s, requiriéndose ajustes en el diseño de las estructuras de captación y tratamiento para garantizar que el caudal captado no exceda lo autorizado. Además, con base en la visita técnica, se evidenció que el sistema proyectado podría operar a una capacidad mayor a la planteada, por lo que se solicita implementar un control hidráulico en la entrada de la planta para un seguimiento verificable del caudal entrante. Por último, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) no fue aprobado, exigiéndose su actualización por parte del municipio una vez se cuenten con los ajustes al PMAA, con metas claras y precisas para garantizar un uso eficiente del recurso hídrico. **31.** En el componente de alcantarillado del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del corregimiento de San Pablo, se identificaron las alternativas más viables para la elaboración y

funcionamiento del sistema. Debido a la diversidad topográfica del corregimiento, se proyectaron dos plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTAR), denominadas PTAR Sur y PTAR Norte. Sin embargo, dadas las limitaciones presupuestarias para la ejecución del PMAA, se estableció que la construcción se realizará por etapas, iniciando con la PTAR Norte, ya que esta gestionará aproximadamente el 70% de las aguas residuales domésticas del corregimiento. **32.** Aunque el PMAA definió una ubicación inicial para la PTAR Norte, el proceso de obtención del permiso de vertimiento con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) requirió una modificación en su localización para garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos. Por ello, es necesario actualizar los estudios y diseños específicos y detallados de la nueva ubicación, asegurando que cumpla con las especificaciones de las normativas vigentes, incluyendo los lineamientos del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), y requisitos ambientales. **33.** La actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado para el corregimiento de San Pablo es una acción esencial para garantizar el acceso al agua potable, mejorar la salud pública, promover el desarrollo sostenible y fortalecer la calidad de vida de sus habitantes. La planificación adecuada y la implementación de estas infraestructuras son fundamentales para el bienestar presente y futuro de la comunidad. **34.** El municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal suficiente para la satisfacción de la presente necesidad, razón por la cual suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA el contrato interadministrativo No. COINTER SI 002 2025 para el objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA". **35.** De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-010-2025-CON conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En razón de lo anterior el presente contrato de consultoría, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. COINTER SI 002 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA" incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la

ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **14.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. **16.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **17.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **18.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los

lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cual será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **30.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **31.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **33.** Realizar

máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** entregar a satisfacción, y de acuerdo a las siguientes actividades a saber:----------

COMPONENTE DEL PROYECTO	
1. Actualización del diagnóstico técnico de las estructuras hidráulicas y del sistema de acueducto existentes	Actualización del diagnóstico técnico de las estructural e hidráulico del sistema de acueducto: captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, Incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de las estructuras que conforman el sistema, verificación técnica del estado de las estructuras, modelación hidráulica del sistema existente, Incluye planos y memorias de cálculo, Elaboración de informe de diagnóstico técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019. Actualización del Diagnóstico técnico de las redes de acueducto existentes: Aducción, Conducción y distribución, Incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados a la red, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen, Incluye planos y memorias de cálculo, No incluye topografía, Elaboración de informe de diagnóstico técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.
2. Actualización del diagnóstico técnico de las redes de alcantarillado existentes y la PTAR NORTE	Diagnostico técnico de las redes de alcantarillado existentes, incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados a la red, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen, Incluye planos y memorias de cálculo, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.
3. Chequeo hidráulico de Redes de Acueducto proyectadas:	Diseño hidráulico de Redes de Acueducto: impulsión, conducción y distribución, incluye modelación hidráulica para dimensionamiento de las redes, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019, Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala

	adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.
4. Diseño hidráulico u optimización de estructuras del acueducto:	Estructuras del sistema de acueducto (captación, desarenador, planta de potabilización y tanque de almacenamiento con una capacidad de V<= 100 M3), incluye modelación hidráulica para un caudal de diseño estimado entre 0 y 10 l/s, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019. Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula

	profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.
5. Diseño hidráulico de redes de alcantarillado y de colectores para la PTAR NORTE	Diseño hidráulico de redes de alcantarillado: colectores, interceptores y emisores finales, Incluye modelación hidráulica para dimensionamiento de las redes, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019, Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.
6. Diseño estructural u optimización del sistemas de acueducto en concreto reforzado	Diseño estructural u optimización del sistema de captación, desarenadores y tanque de almacenamiento con capacidad de V<= 100 M3, en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10, Planos de diseño estructural definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros de despiece de los elementos y figuración, cuadros con cantidades de acero y volúmenes de concreto. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista

	que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.
7. Diseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, incluye modelación hidráulica para un caudal de diseño estimado entre 0 y 10 l/s, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019,
8, Análisis y selección de alternativas	Análisis y selección de alternativas
9. Levantamiento topográfico	Topografía para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas, Informe del levantamiento topográfico realizado, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que contenga: descripción de los instrumentos empleados, certificado de calibración de los instrumentos empleados, amarres y sus certificaciones por el IGAC, evidencia de los mojones realizados.
10. Estudios de suelos y geotecnia	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, Plantas de tratamiento, Tanques, Pasos Elevados, Pasos Subfluviales, entre otros), para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados, Incluye Caracterización geomorfológica, análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción. en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF), que incluya: la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración en cada punto, el equipo utilizado, los ensayos de laboratorio realizados, los parámetros definidos y las recomendaciones. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de

seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($ 126.977.925,38), INCLUIDO IVA**----------

COMPONENTE DEL PROYECTO		VALOR
1. Actualización del diagnóstico técnico de las estructuras hidráulicas y del sistema de acueducto existentes	Actualización del diagnóstico técnico de las estructural e hidráulico del sistema de acueducto: captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, Incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de las estructuras que conforman el sistema, verificación técnica del estado de las estructuras, modelación hidráulica del sistema existente, Incluye planos y memorias de cálculo, Elaboración de informe de diagnóstico técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019. Actualización del Diagnóstico técnico de las redes de acueducto existentes: Aducción, Conducción y distribución, Incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados a la red, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen, Incluye planos y memorias de cálculo, No incluye topografía, Elaboración de informe de diagnóstico técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	$ 10.000.000
2. Actualización del diagnóstico técnico de las redes de alcantarillado existentes y la PTAR NORTE	Diagnostico técnico de las redes de alcantarillado existentes, incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados a la red, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen, Incluye planos y memorias de cálculo, No incluye topografía; Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	$ 5.000.000

3. Chequeo hidráulico de Redes de Acueducto proyectadas:	Diseño hidráulico de Redes de Acueducto: impulsión, conducción y distribución, incluye modelación hidráulica para dimensionamiento de las redes, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019, Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	$ 5.000.000
4. Diseño hidráulico u optimización de estructuras del acueducto:	Estructuras del sistema de acueducto (captación, desarenador, planta de potabilización y tanque de almacenamiento con una capacidad de V<= 100 M3), incluye modelación hidráulica para un caudal de diseño estimado entre 0 y 10 l/s, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de	$ 10.000.000

	2019. Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	
5. Diseño hidráulico de redes de alcantarillado y de colectores para la PTAR NORTE	Diseño hidráulico de redes de alcantarillado: colectores, interceptores y emisores finales, Incluye modelación hidráulica para dimensionamiento de las redes, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019, Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas	$15.000.000

	en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma; especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño. Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	
6. Diseño estructural u optimización del sistemas de acueducto en concreto reforzado	Diseño estructural u optimización del sistema de captación, desarenadores y tanque de almacenamiento con capacidad de V<= 100 M3, en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10, Planos de diseño estructural definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre los materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros de despiece de los elementos y figuración, cuadros con cantidades de acero y volúmenes de concreto. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural,	$15.000.000

	verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	
7. Diseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, incluye modelación hidráulica para un caudal de diseño estimado entre 0 y 10 l/s, memorias de diseño editable, análisis de alternativas, No incluye topografía, Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019,	$ 15.000.000
8, Análisis y selección de alternativas	Análisis y selección de alternativas	$8.704.138,97
9. Levantamiento topográfico	Topografía para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas, Informe del levantamiento topográfico realizado, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que contenga: descripción de los instrumentos empleados, certificado de calibración de los instrumentos empleados, amarres y sus certificaciones por el IGAC, evidencia de los mojones realizados.	$ 10.000.000
10. Estudios de suelos y geotecnia	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, Plantas de tratamiento, Tanques, Pasos Elevados, Pasos Subfluviales, entre otros), para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados, Incluye Caracterización geomorfológica, análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción. en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF), que incluya: la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración en cada punto, el equipo utilizado, los ensayos de laboratorio realizados, los parámetros definidos y las recomendaciones. La copia física (impresa) debe tener las siguientes	$13.000.000

	firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	
SUBTOTAL		**$106.704.138,97**
IVA	**19%**	$20.273.786,40
TOTAL COSTO DEL PROYECTO		**$126.977.925,38**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de abril del 2025, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: 1. Un **anticipo** correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato, una vez el contratista seleccionado por EDUNA suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de los productos entregados a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA. 2. El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA. 3. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación.

DEDUCCIONES- CONSULTORÍA/ HONORARIOS	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA (servicios profesionales) y sobretasa bomberil	0.51%
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

Parágrafo 1: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio de Santa Rosa de Osos. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en*

la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención **Parágrafo 2**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 3**. El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la

supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN**

DIRECTA. Literal a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Contrato interadministrativo No. COINTER SI 002 2025 del municipio de Santa Rosa de Osos. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0015	28/01/2025	$ 126.977.925,38	$ 126.977.925,38
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

Parágrafo 1: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.* **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el

Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
R/L GRUPO DE INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.
Contratista – Consultoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda		28/01/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		28/01/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		28/01/2025

Asunto: CONTRATO CD010-2025
Motivo: EDUNA
Fecha firma: 28/01/2025
Correo electrónico: grupoingcca@gmail.com
Nombre de usuario: YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
ID transacción: bb42e852-bb44-401f-b86b-e35b233c973f

Empresa de Desarrollo Urbano de Andes

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 009 DE 2024

CONTRANTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES EDUAN- CON NIT. 901848014-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, CON NIT. 901340133-8 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA, CON C.C. 1.035.423.706
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, incluidos el IVA y los impuestos, retenciones, deducciones y demás a que haya lugar
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DEL CONTRATANTE: Carrera 50 No. 49 A 56 Torre El Tesoro Local 108 en Andes – Antioquia. Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co. Teléfono: 313 752 64 37.

DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Carrera 53C23 11 P 3
Bello, Antioquia
Correo electrónico: yesmova@hotmail.com

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. 5
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. 5
CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. 5
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. 12
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. 12
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. 12
CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 14
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 14
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 14
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 17
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. 18
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD. 18
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL. 18
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: GARANTÍAS. 19
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. 20
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. 21
CLÁUSULA DECÍMO NOVENA: CESIÓN. 21
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. 21
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 22
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS. 22

Empresa de Desarrollo Urbano de Andes

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES EDUAN-** con NIT. 901848014-1, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** o **LA EDUAN**, y de la otra parte, **YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.035.423.706**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S**, identificado con NIT. 901340133-8 quien en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de CONSULTORÍA, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 05 de diciembre de 2024, se envió a la empresa GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, la Invitación para contratación Directa CD- 023- 2024, al respectivo correo electrónico de la entidad.

2. En cumplimiento del artículo 17 del Manual de Contratación de la EDUAN, se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles para la entrega de la oferta con todos los requisitos establecidos en la Invitación Privada.

3. El plazo máximo para máximo para los invitados entregar la respectiva manifestación de interés y oferta económica se fijó para el día 07 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

4. El día 06 de diciembre de 2024, se recepcionó la manifestación de interés a través del correo electrónico de la EDUAN.

5. De conformidad con lo anterior el Comité Evaluador de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes procedió a evaluar la oferta recibida con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y propuesta económica y en efecto, aceptar la que se adecúe a los requerimientos de la entidad.

6. En la verificación de requisitos y la oferta económica, el proponente GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S cumple con las condiciones habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y personal mínimo) establecidos en la Invitación de Contratación Directa CD-023-2024 y, además, la oferta económica se ajusta al valor y requerimientos del presupuesto del proceso contractual en el valor global y en el valor de cada uno de los ítems.

7. De conformidad con todo lo anterior, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.231.894.) y un plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024.

8. Con base en las anteriores consideraciones, la EDUAN y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.
Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o los conceptos referenciados en la Ley 1474 de 2011. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Directa CD-023-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades descritas en los documentos del proceso y con el presupuesto y personal que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR TOTAL
00-1	LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO PARA DIAGNOSTICO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLA ACTUAL	und	1	$ 2.400.000
00-2	LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO DETALLADO DE LOTE NUEVO (AMARRADO)	und	1	$ 2.800.000
00-3	ESTUDIO DE SUELOS PARA PTAP CONVENCIONAL DE ACUERDO A LA NRS-10	und	1	$ 4.200.000
00-4	DIAGNOSTICO PATOLOGICO ESTRUCTURAL DE LA ZONA DE PTAP Y TANQUE	und	1	$ 4.300.000
00-5	DIAGNOSTICO HIDRAULICO Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA DE PTAP ACTUAL EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA RES 0330-2017; RES 0799-2021	und	1	$ 4.800.000
00-6	DISEÑO HIDRAULICO DE PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO	und	1	$ 5.500.000
00-7	DISEÑO ESTRUCTURAL DE PTAP + TANQUES ALMACENAMIENTO	und	1	$ 5.389.763
00-8	DISEÑO ELECTRICO Y CAPACIDAD ENERGETICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	und	1	$ 4.500.000
00-9	PRESUPUESTO DE OBRA (APUS-AU-FP.MEMORIAS DE CANTIDADES)	und	1	$ 4.000.000
00-10	PROGRAMACION DE OBRA	und	1	$ 2.300.000

00-11	ESPECIFICACIONES TECNICAS	und	1	$ 4.500.000
00-12	MANUAL DE OPERACIÓN	und	1	$ 2.829.832
00-13	GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA REGIONAL CON INFORMACION SECUNDARIA	und	1	$ 3.200.000
00-14	ANALISIS DE GESTION DEL RIESGO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	und	1	$ 3.885.000
00-15	ANALISIS HIDROLOGICO - DISPONIBILIDAD HIDRICA	und	1	$ 5.000.000
COSTOS DIRECTOS				$ 59.604.595
AU 14,52%				$ 8.657.501
IVA 19,00%				$ 12.969.798
TOTAL				$ 81.231.894

PARÁGRAFO PRIMERO: EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO.
El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentará a la supervisión, para su aprobación.

El Director de la consultoría deberá ser una persona con la capacidad técnica y profesional para tomar decisiones en el desarrollo de las actividades definidas en el presupuesto oficial y debe cumplir con los requisitos estipulados en el estudio previo, la invitación para contratación directa y las normas que resulten aplicables.

El personal que se emplee para la ejecución de la consultoría debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades de consultoría y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Supervisor, todo el personal idóneo y calificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PERSONAL MÍNIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 0330 de 2017 y las especificaciones técnicas definidas en el alcance del objeto contractual, para la ejecución contractual se requiere contar con el siguiente personal:

7.2.1.1.1. Dirección:

La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por mínimo un (1) profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.

7.2.1.1.2. Equipo de Diseño:

1 ingeniero sanitario, hidrosanitarios o estructural con mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de diseño de obras de acueducto.

Las hojas de vida del personal deben presentarse al supervisor y/o para su aprobación y será requisito para realizar el acta de inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MÉTODOS DE EJECUCIÓN. Los métodos para la ejecución del servicio quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación y las normas que resulten aplicables.

Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

PARÁGRAFO CUARTO: CONSIDERACIONES FRENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Los estudios y diseños deben ser entregados de conformidad con lo contenido en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015". Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas Regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO QUINTO: NORMAS LEGALES Y/O TÉCNICAS.

- Ley 142 de 1994: Esta ley establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y regula la prestación de servicios como el de acueducto y

alcantarillado. Define los derechos y deberes de las empresas prestadoras de servicios públicos, así como los de los usuarios.

- Ley 373 de 1997: Orientada a la conservación y uso eficiente del agua, promueve la sostenibilidad en el uso del recurso hídrico. Esta norma es clave para el diseño de sistemas de acueductos, ya que obliga a incluir criterios de eficiencia en la planificación y operación.

- Resolución No. 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. "*Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas Regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico*"

- Resolución 330 de 2017 (RAS 2017): La Norma Técnica de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico, también conocida como RAS 2017, es una de las principales regulaciones en Colombia para el diseño de sistemas de acueducto y alcantarillado. Define los requisitos técnicos que deben cumplir los proyectos de infraestructura para asegurar la calidad del agua, la eficiencia en el tratamiento de aguas residuales y la durabilidad de las obras.

- Resolución 0548 de 26 de julio de 2022 : Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 799 de 2021

- Resolución 0908 de 17 de diciembre de 2021 Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 0799 de 2021.

- Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.

- Resolución 0501 de 04 de agosto de 2017: Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007.

- Resolución No. 0650 de 02 de octubre de 2017 "Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 330 de 2017".

- Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015"

- Ley 99 de 1993: Esta ley establece la política nacional ambiental y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Regula la protección y uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo el agua, y por lo tanto impacta en el diseño y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

- Demás normas compatibles y aplicables al proceso contractual.

Normativa técnica:

- Norma NTC 1500 de 2009 (Sistema de Tratamiento de Agua Potable) Esta norma técnica establece los criterios y lineamientos técnicos para el diseño y la operación de sistemas de tratamiento de agua potable en Colombia. Incluye las especificaciones para procesos como la coagulación, floculación, filtración, desinfección y otros aspectos relacionados con el tratamiento del agua.

Norma NTC 6101 de 2013 (Requisitos para la Potabilidad del Agua)

Define los límites máximos permisibles de contaminantes en el agua potable, como metales pesados, bacterias, compuestos orgánicos e inorgánicos, que deben ser controlados en cualquier planta de tratamiento. También incluye los procedimientos para la toma de muestras y el análisis de la calidad del agua.

- Norma NTC 4585 de 2012 (Requisitos para el Diseño y Construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable)

Establece los requisitos básicos para el diseño de plantas de tratamiento, tales como la capacidad de tratamiento, las especificaciones para los equipos de tratamiento, la seguridad de las instalaciones y el diseño de los sistemas hidráulicos. Norma NTC 4640 de 2017 (Sistema de Gestión Ambiental)

Si bien esta norma está orientada al manejo ambiental en general, incluye pautas que deben seguir las plantas de tratamiento de agua para cumplir con los requisitos ambientales, como el manejo de residuos, la disposición de aguas residuales y la minimización del impacto ambiental.

- Norma NTC 1744 de 2012 (Sistemas de Captación de Agua)

Esta norma establece los criterios para los sistemas de captación de agua en los procesos de tratamiento, desde la extracción hasta el almacenamiento, de forma que se minimice la alteración de las fuentes hídricas y se maximicen los rendimientos del proceso.

- Norma Técnica de Diseño y Construcción de Obras Hidráulicas - AWWA (American Water Works Association)

Aunque no es una norma colombiana, muchas de las normas de la AWWA son adoptadas a nivel mundial y se utilizan en Colombia para el diseño y construcción de plantas de tratamiento. Estas incluyen directrices sobre la selección de materiales, los procesos de filtración, la cloración y la desinfección.

- Norma ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad)

Si bien no es exclusiva del sector del agua, muchas plantas de tratamiento adoptan esta norma como parte de su sistema de gestión para garantizar la calidad en todos los procesos, desde el tratamiento del agua hasta la entrega al consumidor final.

No puede el contratista excusarse del cumplimiento de una norma técnica aplicable al presente proceso, por el hecho de que no se menciona en el estudio previo, la invitación privada o el contrato. El contratista declara conocer las normas técnicas aplicables al presente proceso contractual con el hecho de presentar la respectiva oferta y firmar el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CAMBIOS EN LA NORMATIVA:
Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato de consultoría se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato deberá realizarse por el municipio de Angelópolis a la EDUAN como mandante.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso de invitación para contratación directa CD-023-2024, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.
El plazo estimado para la ejecución del Contrato será **hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2024**, periodo que se contará a partir del momento que se disponga en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y los previstos en la contratación directa CD-023-2024. En caso que se requiera y previa justificación, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga del contrato no da lugar al reconocimiento alguno de contraprestación económica adicional.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.
El valor del Contrato es de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.231.894) incluidos el IVA y los impuestos, retenciones, deducciones y demás a que haya lugar.

El Formulario No. 01. Presupuesto oficial hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para amparar el valor del Contrato, EDUAN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 071.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.
La EDUAN pagará al contratista el valor del contrato

- Un treinta por ciento (30%) a manera de anticipo una vez dada el acta de inicio del contrato.
- Un treinta (30%) se cancelará mediante acta de pago aprobada por el interventor y por el supervisor delegado, cuando la ejecución esté en el 60%; Las facturas correspondientes aprobadas y con toda la documentación requerida, informes parafiscales y demás documentos solicitados por el Municipio.
- Un cuarenta (40%) se cancelará mediante acta de pago aprobada por el interventor y por el supervisor delegado, cuando la ejecución esté en el 100%; Las facturas correspondientes aprobadas y con toda la documentación requerida, informes parafiscales y demás documentos solicitados por el Municipio.

De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones y seguridad sociales de sus empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar.

Los pagos están supeditados al PAC de caja de la EDUAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento de las obligaciones necesarias para el pago o demoras atribuibles al contratista, no generarán el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el Contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobros de manera oportuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. No se realizarán pagos parciales por entregables o ítems incompletos o no aprobados por la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el Estatuto Tributario del Municipio de Angelópolis.

IMPUESTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES	TARIFA
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato
Estampilla pro hospital	1% del valor del contrato
Industria y comercio	1% del valor del contrato
Estampilla pro-politecnico Jaime Isaza Cadavid	0.40%
Estampilla prodeporte y recreación	2% del valor del contrato
Pro cultura	1%
Estampilla pro justicia familiar	2% del valor del contrato
RETE ICA	1% del valor del contrato
RETE FUENTE	11%
IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.

RETE IVA	15 % del valor del IVA sujeto a condición tributaria

PARÁGRAFO CUARTO: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista. En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 071 de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4° Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los documentos previos, sus anexos, aclaraciones y Adendas y la oferta presentada por proponente.
2. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada por proponente.
3. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho de f ijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.

4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
5. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones de la licitación pública.
7. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
8. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
9. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por el municipio de Angelópolis - Antioquia. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de Angelópolis - Antioquia, por uno de iguales o superiores calidades.
10. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc.
11. Contar con un libro de control y órdenes de supervisor o interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato.
12. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
13. EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo.
14. Informar oportunamente al supervisor o interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.

15. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
16. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
17. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor (el interventor) del contrato.
18. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. Cuando a ello hubiere lugar el cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al interventor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esta obligación está sujeta a ajuste, debido al cambio propuesto en la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, que establece modificaciones en los aportes parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993.
20. Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. Además, deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contras todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, et c. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.
21. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría y la Secretaría de planeación y obras públicas, las obras que son objeto de la presente contratación.
22. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión, para el pago oportuno.
23. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contra o y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

24. Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y Adendas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
25. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión, para el pago oportuno.
26. Cumplir dentro del término pactado en el contrato con los requisitos tendientes a su legalización. de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y adendas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

a) Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
b) Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
c) Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
d) Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
e) Contratar a una interventoría o designar un supervisor para el seguimiento frente al cumplimiento del contrato.
f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
g) Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
j) Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
k) Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
l) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
m) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

n) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.
El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad o a terceros en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL.
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia,

la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: GARANTÍAS.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien *por ciento (100%)* de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.
2. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato

imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
4. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECÍMO NOVENA: CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Angelópolis (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.

b) Invitación a la contratación directa CD-023-2024, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.
d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los seis días (06) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Entidad (EDUAN).

Esteban Espinal Chavarría
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-.
NIT. 901848014-1

Por el Contratista.

YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
C.C. 1.035.423.706

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó	Esteban Espinal Chavarría (Gerente General).		06/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Asunto: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023
Motivo: CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 009 DE 2024 : OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ES
Fecha firma: 10/12/2024
Correo electrónico: grupoingcca@gmail.com
Nombre de usuario: YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
ID transacción: 8eb6c9ee-3927-4caa-974c-51e4ef7838b2

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en asocio con las determinaciones del artículo 1495 y 1501 del código civil y artículo 864 del código de comercio, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación directa bajo la causal de Consultoría.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la ESP de Cocorná celebró con el Municipio de Cocorná, Contrato Interadministrativo de Asociación No. 22-2023, en la fecha abril 11 de 2023, el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA BOCATOMA ALTERNA, LINEA DE ADUCCIÓN Y DESARENADOR SOBRE LA QUEBRADA LA CHONTA, HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA.

Ello por cuanto desde la noche del 28 de febrero de 2022 y hasta la fecha actual, debido a las fuertes precipitaciones, se aumentaron los caudales de los ríos y quebradas, lo que generó crecientes y avenidas torrenciales, afectando gravemente la infraestructura física de algunas veredas y área urbana del municipio de Cocorná.

En particular con el sistema de acueducto de Cocora, se tiene que el desarenador, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Guayabal, sufrió graves daños que imposibilitan su utilización, pues derivado de las lluvias de los días en mención, ésta infraestructura sufrió socavación en sus bases, dejándola inestable, y a la postre con pérdida total por sucesivas crecientes. La tubería de aducción de agua potable luego del desarenador hacia la planta de tratamiento fue arrasada por el agua en unos 130m, quedando sin viabilidad el transporte del líquido.

Desde el día de la emergencia, al Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. planteo una solución temporal en la conducción del agua desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento, sometiendo tal solución a intervalos de suministro, es decir, el agua potable se suministró a la comunidad de Cocorná en ciertos horarios, especialmente en el día y en las horas de la noche el suministro de agua siempre fue suspendido. Se tiene la tubería desde antes de entrar al desarenador colapsado, hasta el viaducto sobre la quebrada la chonta o cristalina en un tramo de 130m, al cual se debió "colgar" de árboles en la ladera o talud, ante el avance de la quebrada hacia este con un alto riesgo de afectación por crecientes y derrumbes y a un alto grado de riesgo para el personal que realiza su reparación y mantenimiento. El sistema es muy vulnerable ante desprendimientos en la margen izquierda y crecientes de la Guayabal y se tiene además de cortes muy frecuentes por la afectación por las crecientes, la amenaza muy probable afectación total de la aducción por el colapso de la estructura de sostenimiento de un viaducto y el desabastecimiento de agua para la zona urbana de Cocorná consecuencia de esto, las predicciones de continuación del invierno hacen prever más crecientes y afectación a causa de estas de la margen izquierda de la quebrada Guayabal y la repetida y constante afectación a la captación doméstica que se tiene que ocasiona constantes cortes del servicio de acueducto para el municipio.

Es por ello que se deberá proporcionar a la comunidad de Cocorná una bocatoma alterna en la quebrada La Chonta, una línea de aducción que conduzca el agua hasta empalmarla con la actual aducción una vez esta pasa el cauce de la quebrada La Chonta y un desarenador nuevo. Todo ello que cumpla con las condiciones técnicas vigentes, para la prestación continua y eficiente del servicio público de agua potable y para la presentación de este proyecto para los debidos permisos y gestión de recursos ante la Gobernación de Antioquia. Es así como para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario y pertinente elaborar contrato con empresa idónea para el Consultoría de los materiales requeridos y con ello proceder con el mejoramiento de los escenarios deportivos y sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Cocorná, bienes que se describirán posteriormente y que hacen parte de elementos de construcción.

La necesidad descrita es coherente con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en el objeto contractual ya referenciado.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

TIPO DE CONTRATO: Consultoría

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA, LA LINEA DE ADUCCIÓN HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN Y EL DESARENADOR DEL ACUEDUCTO URBANO Y DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA ZONA MEDIA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA, AFECTADOS EN LA EMERGENCIA INVERNAL.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El Contrato que se pretende ejecutar se compone de las siguientes actividades en desarrollo de su objeto:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA			
1. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y topobatimétrico de la zona de: bocatoma-desarenador-linea de aducción hasta empalme con la actual linea de aducción una vez esta pasa la quebrada La Chonta.	UND	1	$4,564,425
2. GEOGRAFIA Y GEOMOFOLOGIA REGIONAL: Consiste en el análisis geológico y geomorfológico regional del cauce de la quebrada La Chonta en la zona de intervención, orientado a establecer el grado de Torrencialidad de la fuente hídrica.	UND	1	$ 1,901,844
3. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE EXTREMOS: Consiste en la realización de un estudio hidrológico de máximos para distintos periodos de retorno con la finalidad de cuantificar mediante la modelación lluvia escorrentía para periodos de retorno 2-3-5-10-25-50-100 años, las condiciones hidrológicas óptimas para la localización y dimensionamiento de la posterior obra hidráulica (este incluye análisis de no estacionariedad de las lluvias para evidenciar incidencias de cambio climático)	UND	1	$ 3,803,687
4. ESTUDIO HIDRÁULICO: A partir de los caudales obtenidos en el componente hidrológico, se realiza el tránsito hidráulico de la onda cinemática y se dimensionan las respectivas obras hidráulicas (captación y aducción).	UND	1	$ 4,075,379
5. ESTUDIO DE SUELOS: Para verificar la capacidad portante del suelo donde se proyectan las obras, se contempla la realización de un estudio de suelos en el marco de la normativa colombiana aplicable.	UND	1	$ 3,423,319
6. DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO: Una vez dimensionada el tipo de bocatoma, se realiza la verificación estructural del dimensionamiento hidráulico considerando la normativa colombiana aplicable en la materia y el diseño arquitectónico de la obra.	UND	1	$ 4,238,394
7. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE FUENTE ABASTECEDORA: Análisis comparativo de las fuentes de posible lugar de construcción y del tipo de obra a implementar (construida in situ o prefabricado), construcción del desarenador. Análisis de alternativas de construcción (construida in situ o prefabricado) y/o instalación del desarenador a ubicarse en el interior del predio de la PTAP, así como análisis entre las dos quebradas Guayabal y La Chonta	UND	1	$ 2,152,000
8. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas	UND	1	$ 1,630,152
REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SAN JUAN.			
9. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y de la zona por donde se ubica la ladera afectada por movimientos del terreno y de la zona propuesta para la reubicación de la tubería de conducción del acueducto de San Juan. Se incluye en esta, la topografía de la zona por donde se tiene la derivación del acueducto hacia la vereda La Peña, hasta su empalme con la actual conducción en zona de bajo riesgo por movimiento del terreno.	UND	1	$ 4,564,425
10. Análisis geotécnico que soporte la opción y necesidad de cambio de ubicación a la tubería de conducción actual y soporte igualmente la ubicación propuesta.	UND	1	$ 1,901,844

11. Diseño del tramo de conducción del acueducto a construir con sus debidos elementos técnicos para liberación de presión y demás necesidades técnicas.	UND	1	$ 4.238.394
12. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN: Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas.	UND	1	$ 1.901.844
COSTO DIRECTO			$ 38.395.707
Componente de visitas de campo y exploración in situ de las condiciones enmarcadas en la contratación		3%	$ 1.151.871
COSTO TOTAL			$ 39.547.578
IVA		19%	$ 7.514.039
COSTO TOTAL PROYECTO			$ 47.061.617

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio y por cuarenta (40) días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Cocorná - Antioquia.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de los bienes objeto del contrato se cancelará en moneda legal colombiana, previa la radicación de la respectiva factura comercial presentada, con certificación del Supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, copia del recibo de seguridad social integral y certificación de pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se debe comprometer para con el contratante a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en el plazo que la ESP de Cocorná establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
8. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

OBLIGACIONES DE LA ESP DE COCORNÁ: En virtud del desarrollo del contrato el Contratante se compromete para con el contratista a:

1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESP de Cocorná, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista;
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos;

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Conforme lo establecido por el Manual de Contratación vigente en la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., la misma se podrá adelantar de forma directa, atendiendo en igual sentido a la cuantía de la misma.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor mencionado fue calculado por la entidad en base a los precios obtenidos en la ejecución del presupuesto oficial para la pavimentación de las vías del Municipio de Cocorná, estimándose un presupuesto de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

La ESP de Cocorná cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00165 de fecha abril 12 de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 00165 de fecha abril 12 de 2023 expedido por la Tesorera de la ESP de Cocorná.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El análisis de riesgos vinculados a la contratación adelantado por la entidad presenta el siguiente resultado:

No	Descripción del riesgo	Especificaciones	Asignación del riesgo	
			ESP	Contratista
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato.	X	X
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X
3	Riesgo económico.	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la ESP y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.		X
4.	Riesgo por alteración de condiciones del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la ESP y que no se pongan en conocimiento de la ESP de Cocorná. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X

5	Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de las mercancías	Los valores de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la ESP, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.		X
6	Cambios en lugar de entrega	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro del municipio) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente a la fecha prevista para la entrega, la ESP notificará. por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	X

1, Garantía Única de Cumplimiento:

A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de la ESP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas en la Ley. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley y en las mismas deberá figurar como asegurado/beneficiario la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná, como tomador - garantizado o afianzado el Consultor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(I) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría más una vigencia adicional de 4 meses. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparada la entidad contratante, junto a su beneficiario con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

(II) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

(III) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de LA ESP de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de

las actuaciones, hechos u omisiones del Consultor o sus subconsultores, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a LA ESP frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de LA ESP, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subconsultores de LA ESP, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Consultor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Consultoría y en todo caso hasta concluir el presente Contrato. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a LA ESPA y al Consultor como asegurados, y como beneficiarios a LA ESP, el municipio de Cocorná – Antioquia y a los Terceros que puedan resultar afectados. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con la Ley, las coberturas no deberán sublimitarse. (5) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a la Ley, corresponderá al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

Quien elabora,

HECTALIBAR TORO QUINTERO
GERENTE ESP

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2023

Entre los suscritos **HECTALIBAR TORO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.381.743, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ E.S.P**, NIT: 811.021.485, de una parte y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ESP** y **YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.423.706, quien actúa en nombre y representación del **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, portadores del NIT. 901.340.133-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en la ley 142 de 1994.

2. Que la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., fue creada por Acuerdo municipal No. 018 de 6 de diciembre de 1997, catalogándola como EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO del ORDEN MUNICIPAL, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

3. Que el objeto principal de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., es la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, además, las actividades afines contempladas en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 dando un valor agregado a los servicios que presta mediante la constitución de diferentes industrias, buscando óptima calidad, confiabilidad, continuidad y cobertura para satisfacer las necesidades de la población y, en especial la planeación, construcción, expansión, operación, mantenimiento, organización, administración, evaluación y control de obras y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Cocorná –Antioquia y en cualquier municipio de Colombia, donde preste estos servicios.

4. Que en desarrollo de las actividades necesarias relacionadas, conexas y complementarias de su objeto social, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., podrá: *f) Celebrar Contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades no relacionadas con su objeto social directamente pero que tengan que ver con la prestación de un servicio público. La misma actividad se podrá cumplir creando una persona jurídica distinta. g) Celebrar toda clase de negocios, actos, o Contratos conducentes a la realización o complemento del objeto social de ESPC E.S.P.*

5. Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESP contratante es la consultoría especializada en la elaboración de estudios y diseños para la implementación de la bocatoma alterna para el acueducto del municipio de Cocorná, conforme el Contrato Interadministrativo de Asociación No. 22 de 2023 celebrado con el municipio de Cocorná en la fecha abril 11 de 2023.

6. Que la ESP de Cocorná elaboró los respectivos estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente Contrato.

7. Que la cotización presentada por el proponente, resultó ser la más ajustada a la calidad y valor de los bienes que se pretenden adquirir.

8. Que el presente Contratista se seleccionó de forma directa, atendiendo al Manual de Contratación vigente de la ESP de Cocorná.

9. Que el Proceso de Contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones, debido a su necesidad y atendiendo el Contrato Interadministrativo de Asociación No: 22-2023, celebrado con la Alcaldía Municipal de Cocorná.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNA

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones

Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el bien o servicio objeto de este Contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes o servicios profesionales objeto de este Contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA, LA LINEA DE ADUCCIÓN HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN Y EL DESARENADOR DEL ACUEDUCTO URBANO Y DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA ZONA MEDIA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA, AFECTADOS EN LA EMERGENCIA INVERNAL.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato: El Contrato que se pretende ejecutar se compone de las siguientes actividades en desarrollo de su objeto:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA			
1. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y topobatimétrico de la zona de bocatoma-desarenador-línea de aducción hasta empalme con la actual línea de aducción una vez esta pasa la quebrada La Chonta.	UND	1	$4.564.425
2. GEOGRAFIA Y GEOMOFOLOGIA REGIONAL: Consiste en el análisis geológico y geomorfológico regional del cauce de la quebrada La Chonta en la zona de intervención, orientado a establecer el grado de Torrencialidad de la fuente hídrica.	UND	1	$ 1.901.844
3. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE EXTREMOS: Consiste en la realización de un estudio hidrológico de máximos para distintos periodos de retorno con la finalidad de cuantificar mediante la modelación lluvia escorrentía para periodos de retorno 2-3-5-10-25-50-100 años, las condiciones hidrológicas óptimas para la localización y dimensionamiento de la posterior obra hidráulica (este incluye análisis de no estacionariedad de las lluvias para evidenciar incidencias de cambio climático).	UND	1	$ 3.803.687
4. ESTUDIO HIDRÁULICO: A partir de los caudales obtenidos en el componente hidrológico, se realiza el tránsito hidráulico de la onda cinemática y se dimensionan las respectivas obras hidráulicas (captación y aducción).	UND	1	$ 4.075.379
5. ESTUDIO DE SUELOS: Para verificar la capacidad portante del suelo donde se proyectan las obras, se contempla la realización de un estudio de suelos en el marco de la normativa colombiana aplicable.	UND	1	$ 3.423.319
6. DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO: Una vez dimensionada el tipo de bocatoma, se realiza la verificación estructural del dimensionamiento hidráulico considerando la normativa colombiana aplicable en la materia y el diseño arquitectónico de la obra.	UND	1	$ 4.238.394
7. ANALISIS DE ALTERNATIVAS DE FUENTE ABASTECEDORA: Análisis comparativo de las fuentes de posible lugar de construcción y del tipo de obra a implementar (construida in situ o prefabricado), construcción del desarenador. Análisis de alternativas de construcción (construida in situ o prefabricado) y/o instalación del desarenador a ubicarse en el interior del predio de la PTAP, así como análisis entre las dos quebradas Guayabal y La Chonta.	UND	1	$ 2.152.000

8. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas	UND	1	$ 1.630.152
REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SAN JUAN.			
9. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y de la zona por donde se ubica la ladera afectada por movimientos del terreno y de la zona propuesta para la reubicación de la tubería de conducción del acueducto de San Juan. Se incluye en esta, la topografía de la zona por donde se tiene la derivación del acueducto hacia la vereda La Peña, hasta su empalme con la actual conducción en zona de bajo riesgo por movimiento del terreno.	UND	1	$ 4.564.425
10. Análisis geotécnico que soporte la opción y necesidad de cambio de ubicación a la tubería de conducción actual y soporte igualmente la ubicación propuesta.	UND	1	$ 1.901.844
11. Diseño del tramo de conducción del acueducto a construir, con sus debidos elementos técnicos para liberación de presión y demás necesidades técnicas.	UND	1	$ 4.238.394
12. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas.	UND	1	$ 1.901.844
COSTO DIRECTO			$ 38.395.707
Componente de visitas de campo y exploración in situ de las condiciones enmarcadas en la contratación		3%	$ 1.151.871
COSTO TOTAL			$ 39.547.578
IVA		19%	$ 7.514.039
COSTO TOTAL PROYECTO			$ 47.061.617

Cláusula 4 - Valor del Contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

La ESP contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 de fecha abril 12 de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La ESP Contratante pagará al Contratista el valor del Contrato en actas de avance o en una sola cuota, previa certificación de recepción a entera satisfacción de los bienes contratados y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta el documento del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento del proceso y recibió de la ESP de Cocorná respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del Consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato; 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses; 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo: El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUARENTA (40) días calendario, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio respectiva.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente Contrato; 2. Tener a disposición los documentos que hacen parte del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista: 1. Entregar los bienes objeto del Contrato de consultoría dentro de los plazos señalados en este Contrato; 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos; 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este Contrato; 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados; 5. Reemplazar los bienes dentro de los dos (2) siguientes a su notificación, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento; 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el numeral 5 de la presente clausula, así el Contrato ya se haya liquidado; 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad contratante: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de Consultoría, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del Contrato de Consultoría así lo requiera.

Cláusula 11 – Responsabilidad: **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, en causa propia, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, en causa propia, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la ESP de Cocorná – Antioquia, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La ESP de Cocorná - Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La ESP de Cocorná - Antioquia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas: Por tratarse de una empresa de servicios públicos domiciliarios regulada por la ley 142 de 1994 no procederán las cláusulas exorbitantes, por tratarse de Contratos regidos por el derecho privado.

Cláusula 16 - Cláusula Penal: Por tratarse de una empresa de servicios públicos domiciliarios regulada por la ley 142 de 1994 no procederán las cláusulas exorbitantes, por tratarse de Contratos regidos por el derecho privado.

Cláusula 17 – Garantías:

1. Garantía Única de Cumplimiento:

A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de la ESP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas en la Ley. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley y en las mismas deberá figurar como asegurado/beneficiario la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná, como tomador - garantizado o afianzado el Consultor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(I) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría más una vigencia adicional de 4 meses. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparada la entidad contratante, junto, a su beneficiario con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

(II) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

(III) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio

prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de LA ESP de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Consultor o sus subconsultores, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a LA ESP frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de LA ESP, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subconsultores de LA ESP, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Consultor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría y en todo caso hasta concluir el presente Contrato. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a LA ESPA y al Consultor como asegurados, y como beneficiarios a LA ESP, el municipio de Cocorná – Antioquia y a los Terceros que puedan resultar afectados. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con la Ley, las coberturas no deberán sublimitarse. (5) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a la Ley, corresponderá al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El Contratista es una persona jurídica capaz de contraer obligaciones. El contratista por intermedio de su representante legal y con la suscripción del presente contrato, tiene y tuvo la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, y tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESP de Cocorná - Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESP de Cocorná está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESP de Cocorná de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESP de Cocorná exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESP de Cocorná con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre entidad contratante: ESP de Cocorná – Antioquia	**Nombre del contratista:** Grupo de Ingenieros Civiles Constructores y Arquitectos S.A.S.
Encargado: Hectalibar Toro Quintero	**Encargado:** Yeison Ausberto Mosquera Valencia
Cargo: Gerente	**Cargo:** Representante legal.
Dirección: Calle 20 No. 21-26, Cocorná	**Dirección:** Carrera 57ª No. 35-22, Bello – Ant.
Teléfono: 8344267	**Teléfono:** 3137716876 / 3112754809
Correo electrónico: esp@cocorna-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** yeinosva@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de HECTALIBAR TORO QUINTERO, Gerente de la ESP de Cocorná.

Cláusula 25 – Documentos: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos; 2. La oferta presentada por el Contratista; 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Certificado de registro y compromiso presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cocorná - Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Cocorná – Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cocorná - Antioquia a los trece días del mes de abril del año 2023.

HECTALIBAR TORO QUINTERO
GERENTE ESP

YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
CONTRATISTA

GRUPO INGENIEROS CIVILES,
CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS SAS
NIT. 901340133-8

Yeison A. Mosquera Valencia
Representante Legal
M.P. 05202 - 287268 Ant.

Fecha: Día: 13 Mes: 04 Año: 2023

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273884477

PIB
17:01:02

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013401338:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273884648

PIB
17:02:27

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1035423706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 17:04:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901340133
Código de Verificación	9013401332506161704 00

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 17:03:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035423706
Código de Verificación	1035423706250616170328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:22 PM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1035423706**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA VALENCIA YEISON AUSBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2025 05:06:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1035423706** y Nombre: **YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118157612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955515098

(415)7707212489984(8020) 000001495551509 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 0 1 3 3	8	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
GRUPO INGENIEROS CIVILES, CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CR 53 23 11 P 3

42. Correo electrónico yemosva@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 7 5 4 8 0 9	3 2 1 7 6 7 8 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 8 0 6 1 8	7 1 1 1	2 0 1 8 0 6 1 8	4 6 6 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1, 4	4	2	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA VALENCIA YEISON AUSBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14955515098

(415)7707212489984(8020) 000001495551509 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 0 1 3 3	8	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 1 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 6 1 6 4 5 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 1 1 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14955515098

(415)7707212489984(8020) 000001495551509 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 0 1 3 3	8	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 3 5 4 2 3 7 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	VALENCIA	YEISON	AUSBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal [YEISON MOSQUERA V] de la sociedad [GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S], identificada con NIT No. [901340133-8], certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. (Si Aplica).

Dado en BELLO a lo 18 de junio de 2025

Firma _____

Nombre [YEISON MOSQUERA V]

Calidad en que Actúa [REPRESENTGANTE LEGAL]

Revisor Fiscal Nombre [NO APLICA]

Medellín, 09 DE MAYO DE 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito **YEISON MOSUERA VALENCIA**, en nombre y representación de **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S NIT:901340133-8** certifico que he realizado oportunamente el pago de los aportes de los empleados, correspondientes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

YEISON MOSQUERA VALENCIA
CC:1035423706
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: NO APLICA REVISOR FISCAL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

2-8431-T

REINALDO
MENA CUESTA
C.C. 107447815

RESOLUCION INSCRIPCION 691 FECHA 16/08/2016

UNIVERSIDAD TECN. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 234271

REINALDO MENA C.

221803

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 649 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **REINALDO MENA CUESTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077447815 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 218431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.447.815

MENA CUESTA

APELLIDOS

REINALDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1991

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-ABR-2009 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1700100-00161250-M-1077447815-20090703 0013047742A 1 24739599

18 DE JUNIO DE 2025

Señores:
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Inhabilidad y/o Incompatibilidad

Respetados señores:

Yo, YEISON MOSQUERA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1035423706, y como representante legal de la empresa GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S NIT:901340133-8 y actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así mismo, declaro que la empresa NO se encuentra inmersa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el sector público.

Cordialmente,

YEISON MOSQUERA VALENCIA
C.C. 1035423706
Representante legal

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-06-24 17:32

Razón social
GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S

NIT	DV
901340133	8

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? S.A.S

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

7112 CONSULTORIA INGENIERIA CIVIL

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YEISON	AUSBERTO	MOSQUERA	VALENCIA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	1035423706

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CHOCÓ	QUIBDÓ

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Dirección []

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$430.220.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$430.220.000,00

Las cuentas bancarias de GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$32.665.408,96

Los bienes patrimoniales de GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
0	COLOMBIA	ANTIOQUIA	BELLO	$0,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$36.987.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 9.013.401.338 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 178533899, abierta/o desde el 24/2/2020.

Se expide en Bogotá el día 30 del mes de Abril del año 2025 con destino a: A QUIEN INTERESE

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

18 DE JUNIO DE 2025

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

REFERENCIA: CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados Señores:
Por medio de este documento YEISON MOSQUERA VALENCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1035423706, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S suscribo el Compromiso Anticorrupción En el Municipio de El Peñol (Antioquia) en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de El Peñol (Antioquia), para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de El Peñol Antioquia ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Reconozco que, si se conociera de mi incumplimiento, a los compromisos antes enunciados, El Municipio, deberá poner en conocimiento de tal hecho a la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

YEISON MOSQUERA VALENCIA
C.C. 1035423706
RL-GICCA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1035423706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2025 05:14 PM

Código Verificación: **HKV5EFYSZA**

Válida hasta: **14/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S NIT:901340133-8 garantiza a EAEP:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.

2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a EAEP ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por EAEP en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.

3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de EAEP acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de EAEP.

4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por EAEP.

Dado en el Municipio de El Peñol a los DIECIOCHO DIAS del mes de junio de 2025

YEISON MOSQUERA VALENCIA
C.C. 1035423706
Teléfono: 3137716976
Dirección: CR 53 #23-11 BELLO
Correo: grupoingcca@gmail.com

DECLARACION JURAMENTADA NO MULTAS Y/O SANCIONES

18 DE JUNIO DE 2025

Señores
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo YEISON MOSQUERA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 1035423706, actuando en nombre DE GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S NIT:901340133-8, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que en mi condición de contratista/o, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,

YEISON MOSQUERA VALENCIA
CC 1035423706
RL-GICCA

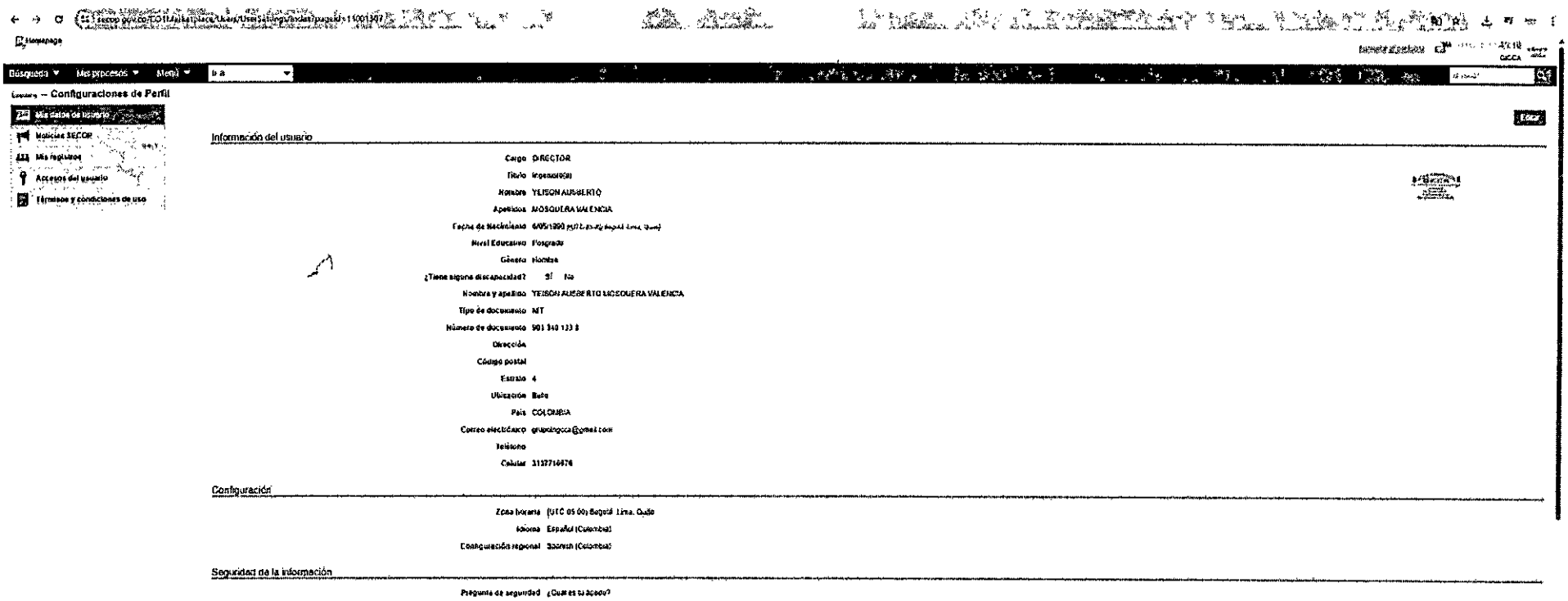
Homepage
Búsqueda
Mis procesos
Menú
– Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Cargo DIRECTOR
Título Ingeniero(a)
Nombre YEISON ALBERTO
Apellidos MOSQUERA VALENCIA
Nivel Educativo Posgrado
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido YEISON ALBERTO MOSQUERA VALENCIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 901 340 133 8
Dirección
Código postal
Estrato 4
Ubicación Bajo
País COLOMBIA
Correo electrónico grupojogoca@gmail.com
Teléfono
Celular 3137716876
Configuración
Zona horaria (UTC 05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Español (Colombia)
Seguridad de la información
Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:55 horas del 17/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035423706,** Apellidos y Nombres **MOSQUERA VALENCIA YEISON AUSBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa Autónoma de El Peñol,** con NIT **901537748-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

©2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO